



0015/2016

24.2.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el acceso universal a la asistencia sanitaria materna

Filiz Hyusmenova (ALDE), Beatriz Becerra Basterrechea (ALDE), Natalie Griesbeck (ALDE), Louis Michel (ALDE), Ivan Jakovčić (ALDE), Gabriele Zimmer (GUE/NGL), Marc Tarabella (S&D), Jana Žitňanská (ECR), Elizabeth Morin-Chartier (PPE), Jean Lambert (Verts/ALE), Mariya Gabriel (PPE), Caterina Chinnici (S&D)

Fecha en que caducará: 24.5.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el acceso universal a la asistencia sanitaria materna¹

1. En una UE con diferentes sistemas de salud, la salud materna es un área vulnerable, con disparidades en el acceso universal a la asistencia sanitaria y a la información, generando desigualdades en términos de salud.
2. El acceso equitativo a la asistencia sanitaria materna, interconectado a un conjunto de políticas, como los sistemas de salud consolidados, el permiso de maternidad y la responsabilidad para las futuras generaciones, a menudo es considerado un aspecto menor, carente de estadísticas reales y descuidado a nivel internacional y de la UE (objetivo de desarrollo sostenible).
3. Se invita, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión a que animen a los Estados miembros a adoptar medidas apropiadas para que todas las mujeres en Europa, con independencia de su pasado migratorio o de su minoría de origen, tengan la oportunidad de ser informadas y de adoptar una perspectiva proactiva, teniendo acceso universal a la asistencia sanitaria materna.
4. Se invita al Consejo y a la Comisión a que recomienden a los Estados miembros a cooperar entre ellos, junto con las instituciones de la UE y las ONG, en el intercambio de las mejores prácticas en materia de asistencia sanitaria materna, con vistas a promover una acción más pormenorizada para la introducción de procesos de control y de recogida de datos, que constituyan una base estadística concreta para las futuras políticas destinadas a mejorar el acceso a la asistencia sanitaria materna en Europa, y a crear sistemas sanitarios sólidos.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.